

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a realizar control de Legalidad en el presente proceso.

Revisadas las diligencias con ocasión de la audiencia programa, evidencia el Despacho que obra a folios 17 y siguientes obra Contrato de Promesa de Compraventa de la señora ALBA NERY PARRA VALLEJO, quien dice actuar en nombre y representación de los herederos de la señora ROSA VALLEJO HERNANDEZ. Herederos que no fueron vinculados en el presente proceso, pues tanto la demanda como el emplazamiento fueron dirigidos a los herederos indeterminados.

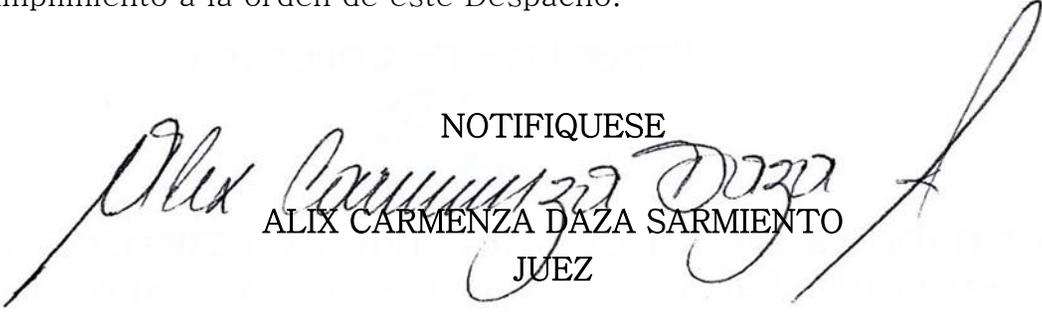
Así las cosas y afectos de sanear posibles nulidades, el Despacho ordenará integrar el contradictorio vinculando a dichos herederos determinados, circunstancia que es posible si en cuenta se tiene que la señora Alba Nery Parra Vallejo fue citada como testigo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO.** Requerir a la parte demandante para que informe al Despacho los nombres y dirección de notificación de los herederos determinados de la demandada señora ROSA VALLEJO HERNANDEZ.

**SEGUNDO.** Conceder el término de 10 días a la parte actora para que de cumplimiento a la orden de este Despacho.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
JUEZ

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 023 fijado hoy 18-02-2021  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario